

ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/33/218
S/12820 ✓

24 agosto 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo tercer período de sesiones

Tema 31 del programa provisional*

CUESTION DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo tercer año

Carta de fecha 22 de agosto de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

En mi carácter de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tengo el honor de señalar a su atención ciertos hechos que me ha comunicado el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina, relativos al trato que las autoridades israelíes dan a los presos palestinos.

Continuamente, los presos palestinos son sometidos a actos de violencia y a humillaciones e, inclusive, en una oportunidad, por orden de las autoridades penitenciarias israelíes, fueron atacados por 500 soldados. A raíz de este ataque, numerosos presos resultaron gravemente heridos y 88 de ellos fueron trasladados brutalmente a la cárcel de Tulkarim, donde debieron hacer frente a la peor forma de tortura.

El 19 de junio de 1978, varios alcaldes, que representaban a instituciones sociales y de caridad, así como las familias de los presos, organizaron una huelga con ocupación de locales en el vestíbulo de la municipalidad de Al-Bireh. En la oportunidad, se envió un memorando al Ministro de Defensa de Israel, por el que se exigía que se pusiera fin a la violencia desplegada por los guardias y el personal de seguridad contra los presos y que se diera a estos últimos la atención médica necesaria.

El 15 de agosto de 1978, los presos y detenidos palestinos comenzaron una huelga de hambre para protestar contra los tratos crueles e inhumanos infligidos por las autoridades de ocupación. Sin embargo, las condiciones de vida de los presos no han mejorado en absoluto.

Tratos de esta índole constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 1/, de

* A/33/150.

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 972, pág. 135.

A/33/218

S/12820

Español

Página 2

la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad así como de la resolución 1 (XXXIV) A, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en febrero del corriente año.

Por esta resolución se pide expresamente a Israel que ponga fin inmediatamente a todas las torturas y los malos tratos infligidos a los detenidos y presos árabes y que les conceda, en espera de su puesta en libertad, la protección prevista en las disposiciones pertinentes sobre el trato de los prisioneros de guerra. Resulta evidente que la situación se ha agravado a tal punto que, si no se adoptan medidas para proteger a los presos y detenidos palestinos de los tratos crueles e inhumanos a que son sometidos en la actualidad, podría desencadenarse una situación explosiva que pondría aún más en peligro la paz en la región. Le agradecería que adoptara las medidas necesarias a fin de garantizar que se satisfagan las exigencias formuladas por los presos.

Tengo el honor de pedirle que se haga distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Medoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo
palestino